

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CORREOS DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN JALISCO, REPRESENTADO POR LA LIC. VERONICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN GUADALAJARA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1, 3 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y Artículo 1 de su Decreto de Creación.
- 1.2.- Que el Lic. Carlos Alberto Rodarte Leal, en su carácter de Apoderado Legal, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Poder Notarial Número 67,582, de fecha 19 de junio del 2009, otorgado ante la fe del Notario Público Número 7, del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.3.- Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de entrega de correspondencia, materia del presente Contrato.
- 1.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Alcalde Número 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44272, en Guadalajara, Jalisco.
- 1.5.- Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calle Tacuba Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es SPM860820CF5.

II. De "EL CLIENTE"

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2.- Que la Lic. Veronica Guadalupe Moctezuma Pérez, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 212,739, de fecha 5 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 35 del Distrito Federal, Lic. Eutiquio López Hernández, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio Número 1032626, el día 1 de septiembre del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41,

Keabi Original de Tollo (still)

Reabi Original Ques Jose Mizrahi Royes

Página 1 de 8



- 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha de firma del presente contrato, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.3.- Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.- Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la Partida Presupuestal Número 31801 denominada SERVICIO POSTAL Y MENSAJERÍA, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según Oficio Número DICP-SP64, de fecha 24 de marzo de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL CLIENTE".
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IFN060425C53.
- II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, en México, Distrito Federal.
- II.7.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en, Avenida Lázaro Cárdenas, Número 2305, Edificio H, Local 102, Colonia Las Torres, Código Postal 44530, en Guadalajara, Jalisco.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

- III.1.- Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley; (ii) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2. Los Servicios que "CORREOS DE MÉXICO" proporcione a "EL CLIENTE" no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de las partes, en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

"Las Partes" convienen en que "CORREOS DE MÉXICO" recibirá, transportará y entregará de la Correspondencia que le deposite "EL CLIENTE", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos del "CLIENTE", desde y hacia las ciudades o localidades en que "CORREOS DE MÉXICO" tenga cobertura en el Estado de Jalisco.



"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de Correspondencia mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de "CORREOS DE MÉXICO", para el servicio de Cartas.

SEGUNDA.- Registros Postales.

Para que "EL CLIENTE" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal en el servicio de Cartas, en la modalidad de Porte Pagado que "EL CLIENTE" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas, de acuerdo al Registro postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:

REGISTRO POSTAL CARTAS CA14-00699 Autorizado por SEPOMEX

Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

TERCERA.-Los Depósitos.

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso del Distrito Federal, por Municipio en el caso de la Zona Conurbada y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal Ascendente.

CUARTA.- Monto total de Contrato.

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el "CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad de \$96,030.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa Postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como Anexo 1 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "Las Partes", formará parte integrante del mismo.

QUINTA.- Forma de Pago.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", por el servicio prestado, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en Vigencia, al momento de realizar sus depósitos.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, efectivo o cheque certificado.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, Distrito Federal, R.F.C. IFN060425C53.

SEXTA. - Facturación electrónica.

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MÉXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico marycela.sandoval@fonacot.gob.mx, proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo de recepción.

4

Página 3 de 8



La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE", reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio contratado, precios unitarios, subtotal, más el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- Tarifa.

La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados en **Anexo 1**.

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de modificaciones o incremento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" en un plazo de cinco (05) días hábiles para que se apliquen el presente instrumento legal.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas, conforme al Anexo 2.

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Jalisco.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero; la correspondencia depositada con tarifa Individual, y la correspondencia con el servicios no contemplado en esta cláusula.

OCTAVA.- Incumplimiento del Contrato.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, "LAS PARTES" deberán comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, "LAS PARTES" deberán resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los quince días hábiles siguientes al plaza señalado en el párrafo anterior.

NOVENA. - Modificación al contrato.

"Las Partes" convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo, firmado por "Las Partes" o quien las represente.

DÉCIMA.- Legislación Aplicable.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, "Las Partes" se someten a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - Responsabilidad Laboral.

Cada una de "Las Partes", será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MÉXICO", por lo que

g.

Página 4 de 8



éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA SEGUNDA.-Vigencia del Contrato.

La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del 2015, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con 30 días hábiles previos cuando así convenga a "Las Partes", liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MÉXICO".

DÉCIMA TERCERA. - Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por "Las Partes, parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que toda la información que se genere o se comparta entre ellas, materia de este Contrato, será considerada y clasificada estrictamente como confidencial y reservada, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones legal aplicables, por lo que "Las Partes" se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

"Las Partes" aceptan que el término "Información Confidencial" de ninguna manera incluirá: (i) toda aquella información que "Las Partes" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato; (ii) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (iii) toda aquella información que sea del dominio público; (iv) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "Las Partes", (v) toda aquella información que sea revelada por una de "Las Partes", con previa autorización por escrito de la otra Parte, para llevar a cabo dicha revelación; y (vi) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna Ley, Reglamento o Decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de "Las Partes", situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra Parte.

En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de "Las Partes", la otra Parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este Contrato, "Las Partes" seguirán obligadas por cinco años a no divulgar o usar la Información Confidencial.

"Las Partes" sólo podrán divulgar la información confidencial entregada entre ellas, sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente Cláusula, sólo en el caso en que sea requerida la misma por alguna autoridad judicial, caso en el cuál la parte requerida deberá de notificar de inmediato tal situación al Titular de la Información Confidencial, a efecto de que tome las medidas que estime necesarias.

DÉCIMA QUINTA. - Títulos de las Cláusulas.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.







DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones.

"Las Partes" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"CORREOS DE MÉXICO"	"EL CLIENTE"
Alcalde Barranquitas, Código Postal	Avenida Lázaro Cárdenas, Número 2305, Edificio H, Local 102, Colonia Las Torres, Código Postal 44530, Guadalajara, Jalisco.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Interpretación.

Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "Las Partes" convienen en que en primera instancia lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, "Las Partes" aceptan que dar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cinco tantos originales, en Guadalajara, Jalisco, el día 1de abril del 2015.

POR "EL CLIENTE"

POR "CORREOS DE MÉXICO"

LIC. VERONICA GUADALUPE MOCTEZUMA DIRECTORA ESTATAL EN GUADALAJARA Y APODERADA LEGAL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL .

APODERADO LEGAL







TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del LV.A del 16% es de carácter informativo

I CORRESPONDENCIA								DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE																		
			10000	JENT Quei			IENT DIAN			15 Table 1			CLI	ENTES	GRAI	IDES				d		C	LIENTE	S JUM	ВО	
	.1 CARTAS			e 500 mil pie			de 10 nil pie		3.000	de 50 mil pi			de 100 mil pi	mil a ezas		de 250 mil pie) mil a piezas	NA CONTRACTOR		lón a 10 piezas	- SAME	de 10 m de pieza	nillones as
Peso e	n gramos por	pieza	Tarifa	NA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	ĪΫĀ	Total	Tarifa	MA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	NA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total
	hasta	40	2.79	0.45	3.24	2.74	0.44	3.18	2.71	0.43	3.14	2.67	0.43	3.10	2.64	0.42	3.06	2.60	0.42	3.02	2.32	0.37	2.69	2.29	0.37	266
más de	e 40 hasta	60	4.00	0.64	4.64	3.95	0.63	4.58	3.90	0.62	4.52	3.87	0.62	4.49	3.83	0.61	4.44	3.75	0.60	4.35	3.46	0.55	4.01	3.40	0.54	3.94
más de	e 60 hasta	80	4.60	0.74	5.34	4.53	0.72	5.25	4.49	0.72	5.21	4.45	0.71	5.16	4.40	0.70	5.10	4.32	0.69	5.01	4.04	0.65	4.69	3.96	0.63	4.59
más de	e 80 hasta	100	5.58	0.89	6.47	5.50	0.88	6.38	5.45	0.87	6.32	5.40	0.88	6.26	5.32	0.85	6.17	5.25	0.84	6.09	4.95	0.79	5.74	4.87	0.78	5.65
más de	e 100 hasta	200	6.42	1.03	7.45	6.34	1.01	7.35	6.28	1,00	7.28	6.23	1.00	7.23	6.19	0.99	7.18	6.14	0.98	7.12	5.82	0.93	6.75	5.78	0.92	6.70
más d	e 200 hasta	300	7.25	1.16	8.41	7.18	1.15	8.33	7.12	1.14	8.26	7.06	1.13	8.19	7.02	1.12	8.14	6.96	1.11	8.07	6.64	1.06	7.70	6.59	1.05	7.64
más d	e 300 hasta	400	8.45	1.35	9.80	8.38	1.34	9.72	8.32	1.33	9.65	8.25	1.32	9.57	8.20	1.31	9.51	8.13	1.30	9.43	7.79	1.25	9.04	7.74	1.24	8.98
más d	e 400 hasta	500	9.54	1.53	11.07	9.46	1.51	10.97	9.39	1.50	10.89	9.31	1.49	10.80	9.27	1.48	10.75	9.20	1.47	10.67	8.83	1.41	10.24	8.80	1.41	10.21
más d	e 500 hasta	1.000	13.75	2.20	15.95	13.65	2.18	15.83	13.55	2.17	15,72	13.45	2.15	15.60	13.35	2.14	15.49	13.25	2.12	15.37	12.95	2.07	15.02	12.85	2.06	14.91

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantia de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

El presente documento constante de 1 foja útil impresa sólo por el anverso, forma parte integrante del **ANEXO 1** del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 1 de abril de 2015, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en Guadalajara.







ANEXO 2



TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

	•	1 CA	RTAS	Y TARJETA	AS POSTAL	ES
	144		REC	SIMEN NAC	IONAL	一种地
Peso e	en grai	nos por	pieza	TARIFA .	· IVA	TOTAL
Hasta	20			\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de	20	hasta	40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de	40	hasta	60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de	60	hasta	80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de	80	hasta	100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de	100	hasta	200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de	200	hasta	300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de	300	hasta	400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de	400	hasta	500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de	500	hasta	1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

El presente documento constante de 1 foja útil impresa sólo por el anverso, forma parte integrante del ANEXO 2 del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 1 de abril de 2015, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en Guadalajara.

